



# Resolución Ministerial

## N° 556 - 2015-MINEDU

Lima, 04 DIC. 2015

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU, la revalidación es el procedimiento mediante el cual se evalúa a un Instituto o Escuela de Educación Superior para verificar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento institucional, con la finalidad de prorrogar por un determinado periodo la autorización de funcionamiento institucional y de las carreras o programas autorizados, antes que concluya el período de vigencia de la resolución de autorización o revalidación;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 013-2015-MINEDU señala que los Institutos y Escuelas de Educación Superior creados o autorizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 29394, deberán realizar su procedimiento de revalidación de acuerdo con el cronograma que establezca el Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU se aprobaron las "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos" las mismas que en su Anexo N° 1 establecen el cronograma de presentación de solicitudes para el primer procedimiento de revalidación de Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos y privados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el referido cronograma, los Institutos de Educación Superior Pedagógicos privados deben presentar sus solicitudes de revalidación desde el 26 de noviembre hasta el 04 de diciembre del 2015 y los Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos, desde el 29 de febrero hasta el 25 de marzo del 2016;

Que, el artículo 143 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, es responsable de proponer y evaluar los lineamientos de política y demás documentos normativos para la formación inicial de docentes en institutos y escuelas de educación superior pedagógica;

Que, mediante Informe N° 497-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, la Dirección de Formación Inicial Docente señala que la revalidación es un procedimiento que se aplica a nivel nacional y supone la recopilación de una cantidad considerable de documentación, la misma que debe organizarse por cada una de las carreras autorizadas que el Instituto



pretende revalidar; motivo por el cual, y con la finalidad de propiciar la mayor participación a nivel nacional de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos privados en el primer procedimiento de revalidación, resulta necesario establecer, excepcionalmente, que dichos institutos puedan presentar sus expedientes de revalidación en los plazos establecidos para los Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos, de acuerdo al Anexo N° 1 de las Normas aprobadas por Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y el Reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-ED;

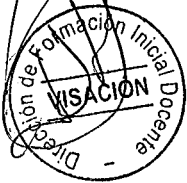


**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Disponer que, excepcionalmente, los Institutos de Educación Superior Pedagógicos privados pueden presentar sus expedientes para el primer procedimiento de revalidación en los plazos establecidos para los Institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos, de acuerdo al Anexo N° 01 de las "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras de institutos de educación superior pedagógicos", aprobadas por Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU.



Regístrese, comuníquese y publíquese.



*Jaime Saavedra Chanduvi*  
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación